

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 183

Lunes 19 de Agosto de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN
NEGOCIADO: PRODUCCIÓN

CIRCULAR NÚM. 674

Cupos forzosos iniciales de garbanzos

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la circular número 572 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 133 del 13 de Mayo de 1946), esta Delegación ha procedido a la distribución del cupo provincial de garbanzos entre los distintos términos municipales, en la forma que a continuación se detalla:

Términos municipales

	Cupo asignado — Kilos
Medina del Campo	1.800
Aguasal	1.632
Alaejos	30.000
Almenara de Adaja	2.935
Ataquines	7.556
Bobadilla del Campo	392
Bocigas	2.100
Brahojos de Medina	346
El Campillo	271
Carpio	1.500
Castrejón	6.300
Castroñuño	16.900
Cervillejo de la Cruz	500
Fresno el Viejo	2.240
Fuente el Sol	1.114

	Cupo asignado — Kilos
Fuente Olmedo	3.408
Gomeznarro	1.600
Lomoviejo	850
Llano de Olmedo	1.591
Moraleja de las Panaderas	377
Muriel de Zapardiel	4.800
Nava del Rey	45.000
Nueva Villa de las Torres	2.567
Olmedo	9.100
Pollos	11.300
Pozal de Gallinas	602
Puras	2.591
Ramiro	1.036
Rodilana	4.763
Rubí de Bracamonte	832
Salvador de Zapardiel	700
San Pablo de la Moraleja	2.700
San Román de Hornija	3.818
San Vicente del Palacio	1.014
Siete Iglesias de Trabancos	20.000
Torrecilla de la Orden	19.000
Velascalvaro	700
Villafranca de Duero	3.200
Villaverde de Medina	6.407
La Zarza	1.600

Los términos municipales relacionados pertenecen a la zona que pudiera denominarse «temprana». Oportunamente se fijarán y serán publicados los cupos que se señalen a las zonas «media» y «tardía».

Segundo. Los cupos anteriores se considerarán firmes si dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no se formula reclamación en contra de los mismos por las Juntas Agrícolas Locales o Juntas Sindicales Agro-Pecuarias, o si, producida la reclamación, no fuese resuelta en los diez días siguientes al de la fecha de su interposición.

Tercero. Las reclamaciones que formulen las Juntas Agrícolas Locales o Juntas Sindicales Agro-Pecuarias en relación con la cuantía del cupo de entrega forzosa asignado al Municipio, deberán basarse en hechos reales, justificados por los medios de prueba que se estimen más procedentes en cada caso,

advirtiendo que únicamente es admisible la reclamación cuando el cupo señalado representase una notable desproporción con la superficie sembrada entendiéndose por tal la real y no la que represente la suma de las declaraciones individuales, si éstas están faltas de sinceridad, extremo que debe ser comprobado por las Juntas Agrícolas Locales o Juntas Sindicales Agro-Pecuarias, y rectificadas en evitación de la responsabilidad, que por la falta de declaraciones habría de ser exigida, conforme determina la norma décima de la circular número 572 de esta Delegación («Boletín Oficial» de la provincia número 70 del 26 de Marzo de 1946).

Como trámite previo a la resolución de dichas reclamaciones, esta Delegación Provincial recabará el oportuno informe de la Jefatura Agronómica y los demás asesoramientos que considere necesarios para el caso.

Cuarto. Dentro de los cinco días siguientes al en que sea firme el cupo forzoso señalado al Municipio, la Junta Agrícola Local o Junta Sindical Agro-Pecuaria expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una relación nominal de los agricultores afectados, con expresión de la cantidad asignada a cada uno de ellos y de la superficie sembrada que hubiese servido de base para la fijación de los cupos forzosos individuales.

Durante dicho plazo y los tres días siguientes, los agricultores interesados podrán formular por escrito ante la Junta Agrícola Local, o Junta Sindical Agro-Pecuaria las reclamaciones que a su derecho convengan, las cuales habrán de fundamentarse en la inclusión o exclusión indebida de agricultores en la expresada relación, en errores aritméticos o de estimación de la superficie base o del rendimiento medio de la producción obtenida por cada agricultor.

Estas reclamaciones se considerarán desestimadas si los interesados no reciben notificación del acuerdo adoptado sobre las mismas por la Junta Agrícola Local o Junta Sindical Agro-Pecuaria dentro de los tres días siguientes al de la presentación de aquélla.

Quinto. Contra los acuerdos, expre-

son o tácitos, de las Juntas Agrícolas Locales o Juntas Sindicales Agro-Pecuarias resolviendo las reclamaciones formuladas por los agricultores, podrán recurrir los interesados ante esta Delegación Provincial, dentro de los cinco días siguientes al en que finalice el plazo previsto en el párrafo último del artículo anterior. Estos recursos se considerarán desestimados si el acuerdo que sobre los mismos recaiga no es notificado a los interesados dentro de los ocho días siguientes al de la presentación de aquéllos.

Los recursos de referencia serán presentados ante la Junta Agrícola Local o Junta Sindical Agro-Pecuaría, que les elevará, debidamente informados, a esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, remisión que deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la presentación del escrito-recurso.

Sexto. El cupo municipal, una vez firme, es inalterable. Por tanto, las diferencias en menos que pudieran estimarse en el cupo del agricultor reclamante, deberán incrementarse en el fijado a los demás agricultores del término, siguiendo para ello la norma general que se establece en esta circular para la estimación y determinación de los cupos individuales.

Séptimo. A los productores con fincas enclavadas dentro del término municipal de esta capital les será comunicado el cupo forzoso de entrega de garbanzos individualmente en sustitución de la relación nominal que habrá de exponerse en los Municipios de esta provincia, según dispone el apartado 4.º de esta circular.

Los agricultores, en virtud de lo que antecede, tendrán ocho días, los siguientes a la fecha del oficio-comunicación para formular por escrito ante esta Delegación las reclamaciones que procedan, ya que ésta asume en esta capital las funciones propias de las Juntas Locales Agrícolas o Juntas Sindicales Agro-Pecuarias, en lo que exclusivamente afecta a la fijación y recogida de cupos de productos intervenidos.

Octavo. Una vez transcurridos los plazos concedidos para reclamación sobre los cupos individuales fijados y considerados éstos firmes, las Juntas Locales Agrícolas o Juntas Sindicales Agro-Pecuarias, deberán cumplimentar el apartado g) de la norma 3.ª, circular número 672 de este Servicio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 70 de 26 de Marzo de 1946, en lo que se refiere a la remisión a esta Delegación, Negociado de Producción, del segundo ejemplar del modelo número 2, relleno en su totalidad, indicando la cosecha probable calculada y cantidad marcada como cupo forzoso a cada productor.

Noveno. Al objeto de que por esta Delegación Provincial se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas 6.ª y 7.ª de la circular número 650 («Boletín Oficial» de la provincia número 145 del 2 de Julio de 1946) y organizar urgentemente los planes de recogida y transporte de los garbanzos, los señores Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas o Juntas Sindicales Agro-Pecuarias, comunicarán por escrito a esta Delegación (Negociado de Producción) la fecha en que termine la recolección y puedan entregar la totalidad del

cupo forzoso marcado a su respectivo Municipio.

Décimo. La negligencia de las Juntas Agrícolas Locales o Juntas Sindicales Agro-Pecuarias, en el cumplimiento del servicio que se les encomienda en la presente circular, será sancionada con sujeción estricta a lo dispuesto en la circular número 467 de la Comisaría General («Boletín Oficial» de la provincia número 154 del 12 de Julio de 1944).

Valladolid, 12 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil, Delegado provincial interino, Juan Represa de León.

2.504

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: INSPECCIÓN.—NEGOCIADO: INFORMACIÓN

CIRCULAR NÚMERO 675

Reposo de pan

Se llega a conocimiento de que muchos industriales panaderos expenden el pan con notoria falta de peso y mala elaboración, y con el fin de evitar en lo posible estos abusos, a partir de la publicación de la presente Orden, se recuerda a todas las Delegaciones Locales dispongan lo siguiente:

1.º Harán saber al público en general el derecho a exigir del panadero que le suministre el pan, sea pesado el mismo, al servir el número de piezas que constituyan la ración.

2.º Si al ser repesado se observase la falta de peso, tendrá obligación el panadero de completar dicha falta con trozos de pan cortados de otras barras, sin que las cantidades completadas por este procedimiento sean contabilizadas en los partes de harina que deban rendir.

3.º Todos los panaderos suministradores de pan, tendrán obligación de tener un peso a la vista del público exhibiendo un cartel en lugar bien visible que diga: «El público que se suministre de pan en este despacho tiene derecho a que su pan sea pesado, y en caso de falta de peso, a que se le reponga su falta».

4.º Si el industrial panadero se negara a efectuar el reposo de pan y a completar la falta, será suficiente la denuncia comprobada con dos testigos para proceder contra el industrial panadero.

5.º De no corregirse rápidamente este abuso, las Delegaciones Locales lo pondrán en conocimiento de esta Provincial, la que dará todo género de facilidades a cuantas colectividades cuenten con hornos adecuados para que elaboren el pan de sus socios o componentes, prescindiendo de esta forma de los intermediarios panaderos.

6.º Siempre que se compruebe falta de peso o de deficiencia en la calidad del pan, se retirarán por esta Delegación Provincial, preventivamente, los cupos

de harina al infractor, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas.

7.º Quedan en vigor los márgenes de tolerancia en el peso del pan regulados en la circular número 509 de la Comisaría General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70 de fecha 11 de Marzo de 1945.

Lo que se publica para general conocimiento y el más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años.

Valladolid, 14 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil-Delegado provincial interino, Juan Represa de León.

2.513

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Relación de las órdenes de pago de pensiones recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Faustino García Caramés, Benedicto García Martínez, Clodoaldo Benavides Meneses, Isabel Gorruño Torres, María García López, Fidel Hernández y esposa, Jerónimo García Muñoz y Matilde Pedrero Madrones.

Valladolid, 14 de Agosto de 1946.—El Delegado de Hacienda, J. Arán.

2.525

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Olmos de Esgueva

Formado el repartimiento de guardería rural de este término municipal del año actual de 1946, expónese al público en Secretaría durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Olmos de Esgueva, 7 de Agosto de 1946.—El alcalde, las Moras.

2.523—1.096

Revisado en cargo de control municipal de 1946; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho documento, a los efectos de reclamaciones.

Velliza, 25 de Agosto de 1946.—El alcalde, M. Morán.

2.505—1.097

DESAPARICIÓN

el día 11 de Agosto, yegua de pelo rojo, con una estrella blanca en la frente y alguna mancha blanca en los costillares, edad unos diez años, alzada 1,40. Se ruega a la persona que conozca su paradero se dirija a casa canal del Duero, carretera de la Cistérniga (Valladolid), Pedro Fernández.

1.098

Imprenta de la D. R. Provincial



Anuncio de pago previo 10.

TIMBRE CONTROLADO

ramales de la carretera provincial de Castronuevo de Esgueva a la carretera de Valladolid a Tórtoles, ejecutada por el Ayuntamiento de Castronuevo, importante 10.560 pesetas; la segunda certificación, de restablecimiento y arreglo de la explanación y reparación del firme con piedra acopiada gratuitamente por el Ayuntamiento de Casasola de Arión en la carretera provincial de Mota del Marqués al confín de Zamora, ejecutada por el Ayuntamiento de Casasola de Arión, importante 24.038 pesetas; la segunda certificación, de ensanche y reforma de la explanación del camino vecinal de Megeces de Iscar a Alcazarén, ejecutada por el Ayuntamiento de Alcazarén, importante 24.000 pesetas; la segunda certificación, de restablecimiento de la explanación de los ramales de la carretera provincial de Castronuevo de Esgueva a la carretera de Valladolid a Tórtoles, ejecutada por el Ayuntamiento de Castronuevo, importante 7.940 pesetas; la tercera y la cuarta certificaciones, de reforma y arreglo de la explanación y escarificación del firme en la carretera de San Pedro de Latarce a la de Rioseco a Toro, ejecutada por don Maximiano Primo, importantes 24.040,25 y 48.060 pesetas, respectivamente; la segunda y tercera certificaciones, de restablecimiento de la explanación, bacheo y pequeños recargos en la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soría, desde el origen al kilómetro 7, ejecutadas por el Ayuntamiento de Campaspero, importantes 12.000 pesetas cada una; la segunda y tercera certificaciones, de restablecimiento de la explanación, bacheo y pequeños recargos en la carretera de Campaspero a la de Valladolid a Soría, kilómetros 7 al 20, ejecutadas por el Ayuntamiento de Cogeces del Monte, importantes 12.000 pesetas cada una, y la tercera y última certificación, de elevación y ensanchamiento de la explanación en el último tramo del camino vecinal de Corcos a la carretera de Valladolid a Santander, ejecutada por don Andrés Adrover, importante 19.236 pesetas.

Aprobar y que se tramiten al Banco de Crédito Local, a los efectos de su abono y con cargo al empréstito concertado con dicho Banco, las siguientes certificaciones de obras: la primera certificación, de acopios de piedra en grueso para la reparación del firme de la carretera de Pesquera de Duero a Encinas (término municipal de Piñel de Arriba), ejecutada por el Ayuntamiento de Piñel de Arriba, importante 24.960 pesetas; la primera certificación, de acopios de piedra en grueso para la reparación del firme de la carretera de Pesquera a Encinas (término municipal de Piñel de Abajo), ejecutada por el Ayuntamiento de Piñel de Abajo, importante 24.900 pesetas, y la cuarta certificación, de acopios de piedra y su conversión en firme consolidado, en el camino vecinal de Villanubla a Wamba, ejecutada por don Alejandro Alonso, importante 24.038 pesetas.

Aprobar un escrito del señor Presidente en el que manifiesta que cumpliendo lo que preceptúan las disposiciones vigentes, somete a conocimiento y acuerdo que proceda: 1.º Cuenta de Presupuesto correspondiente

(«Boletín Oficial» del día 19 de Agosto de 1946).

Con respecto al enfermero don Porfirio Mato, clasificado en la primera categoría como Beneficiario de Familia Numerosa, el abono del Impuesto de Utilidades a dicho señor Mato, cuyo abono tendrá efecto a partir de 1.º de Enero del año actual, y en cuanto al importe devengado desde el 14 de Junio de 1945 hasta 31 de Diciembre del pasado año; que se le manifieste que puede reclamarle de la Delegación de Hacienda por haber sido ingresado o incluido en las certificaciones de descuento enviadas a dicho Centro, y que se abone al señor Mato el incremento del 10 por ciento del Subsidio Familiar que percibe a partir del día 14 de Junio del pasado año.

Incluir en la nómina del Subsidio Familiar del capataz de 2.ª don Esteban Crespo a su hijo Emilio, a partir del día 20 de Noviembre del pasado año.

Incluir en la nómina del Subsidio Familiar del demandado del Hospital, don Isidro de la Calle, a su hija Avelina, a partir del día 7 del mes actual.

Conceder a la mecanógrafa temporera doña Teresa Díez, una licencia de diez días para ir a ver a un hermano enfermo residente en Granada, computándose por la de descanso con sueldo.

Prestar conformidad con los siguientes proyectos de obras; de reforma del camino vecinal de Veilla a Matilla de los Caños, con presupuesto de 44.057,86 pesetas; de reforma y arreglo de la explanación en el camino vecinal de Trigueros del Valle a la carretera de Valladolid a Santander, con el de 16.766 pesetas; de reforma de la carretera comarcal de Medina del Campo a Nava del Rey, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 84.259,25 pesetas; de reforma de la carretera de Tordehumos al confín de la provincia de Zamora, el presupuesto general de esta obra es de 86.296,20 pesetas; de reforma de los caminos vecinales de Ventosa de la Cuesta, a Villalba de Adaja y Ventosa a la estación de Matapozuelos, con presupuesto de 17.284,58 pesetas; de reforma de los caminos vecinales de San Román a la estación, San Román a la carretera de Toro y San Román a Pedrosa del Rey, con presupuesto de 66.884,22 pesetas; de reforma del camino vecinal de Villaco a la carretera de Peñafiel a Duñas, con el de 36.474,53 pesetas; y de reforma de la carretera provincial de Valoria la Buena a Cabezón, con presupuesto de 100.652,68 pesetas; y remitir dichos proyectos a la Jefatura de Obras Públicas para su aprobación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de Junio del pasado año.

Se dió cuenta por el Negociado de Fomento que el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, devuelve con el examinado y aprobado dos de los tres ejemplares de los precios unitarios que han de regir en las obras del camino denominado «de la carretera de la de Bobadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander (Cortas de Blas) a la de Adanero a Gijón» y comunicada que la Sección de Vías y Obras de esta Diputación ya había participa-

(«Boletín Oficial» del día 19 de Agosto de 1946).

do a la Jefatura con fecha 15 de Diciembre, el comienzo de dichas obras, debiendo pues procederse por dicha Sección a la redacción del proyecto correspondiente; por lo que el Negociado estima que debe darse traslado de dicho oficio de la Jefatura de Obras Públicas al señor Ingeniero Director de Vías para que redacte el proyecto de obras conforme aquél dispone; se acordó de conformidad con la propuesta que se aceptó.

Se dió lectura de un informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales emitido en una instancia del señor Alcalde de Simancas en la que solicita una subvención en metálico para reparar el «Camino Viejo de Simancas» así como también el de «Pesqueruela al puente de Simancas» informándose por el señor Ingeniero que el primero de los caminos citados es el camino vecinal denominado «de Simancas a la Rubia» cuyo primer tramo (el comprendido dentro del término de Valladolid) fué construido por el Ayuntamiento de Valladolid y recibido provisoriamente por la Diputación; que el primer camino citado, para cuya reparación solicita dicha subvención, es realmente el segundo tramo (el comprendido dentro del término de Simancas) del mismo camino vecinal de Simancas a La Rubia, tramo sin construir y cuya construcción está pendiente de que el Ayuntamiento de Simancas acepte abonar la parte obligatoria que como peticionario le corresponde; que respecto al segundo camino, o sea el de Pesqueruela al puente Simancas, se podría y convendría repararlo con cargo a la subvención del paro, previa autorización del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas por no tener consignación prevista en el expediente del paro; que en consecuencia, estima impropiciente conceder la subvención en metálico solicitada, pues las obras que se interesan puede y debe realizarse la Diputación en las condiciones arriba indicadas; se acordó de conformidad con la propuesta del señor Ingeniero que se aceptó y que se traslade al Ayuntamiento peticionario.

Aprobar lo hecho por el señor Presidente referente a comunicar al Banco de Crédito Local que en virtud de una Orden del Ministerio de Obras Públicas en la que se faculta a esta Diputación para invertir mensualmente un millón de pesetas en las obras de paro y de la certificación expedida por el señor Interventor de esta Corporación en la que se muestra que esta Diputación tiene una disponibilidad superior a cinco millones de pesetas, tomará nota dicho Banco de los dos documentos y en su consecuencia esta Diputación procederá a disponer de la cantidad indicada, estimando que no habrá obstáculo alguno por parte de dicho Banco que tantas facilidades viene concediendo en las obras de referencia.

Aprobar y que se remita al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas el estado demostrativo del Servicio de caminos vecinales en 31 de Diciembre de 1945 del que remite dos ejemplares el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, visto el informe de Intervención.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. señor Delegado de Hacienda

por el que aprueba provisionalmente el Presupuesto de esta Diputación para el año 1946, señalando algunos defectos a su juicio para que se corrijan y sean tenidos en cuenta al ser enviado nuevamente el Presupuesto; añadiendo que se le debe acomodar a las normas que se dicten tanto en lo que respecta al fondo de compensación como a las demás exacciones, y remitirlo nuevamente a la Delegación para la aprobación definitiva; y se acordó que se ponga en ejecución el Presupuesto a los efectos de no interrumpir las relaciones económicas y que pase a Intervención el oficio a informe.

Que el padrón del arbitrio de aguas minero-medicales del 4.º trimestre del año 1945 se exponga al público por el tiempo reglamentario en el Departamento de Recursos de esta Corporación, para que por los contribuyentes afectados se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia el correspondiente anuncio con las prevenciones legales.

Quedar enterada y conforme con lo manifestado por el Departamento de Recursos referente a que la Diputación de Burgos ha participado que en sesión de 4 de los corrientes acordó aprobar el proyecto de contrato para la reclusión de dementes pobres de dicha provincia en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid, remitiendo el contrato de referencia debidamente autorizado por el señor Presidente de dicha Diputación, y que con fecha 15 de los corrientes, por el señor Presidente de esta Corporación, fué remitido a la de Burgos el duplicado de mencionado contrato debidamente suscrito.

Quedar enterada y conforme con lo manifestado por el Departamento de Recursos, relativo a que la Diputación de Pontevedra ha participado que en sesión de 15 de Diciembre último acordó aceptar el nuevo precio por estancia y día que propuso esta Corporación, a razón de 7,50 pesetas diarias, que comenzará a regir desde 1 de Enero corriente para los enfermos mentales de dicha provincia ingresados en el Instituto Psiquiátrico de Valladolid, remitiendo el contrato de referencia debidamente autorizado, habiéndola remitido el duplicado del mismo suscrito por el señor Presidente de esta de Valladolid.

Comunicar a la Diputación de Ávila, que aún no ha retirado del Instituto Psiquiátrico los enfermos varones como partitipo en su día, que todo enfermo psiquico a su cargo detendrá por las estancias que cause desde 1 de Enero actual hasta su salida del Instituto Psiquiátrico, la cantidad de 7,50 pesetas diarias al igual que los de aquellas Diputaciones con quienes ha sido concertada dicha estancia.

Aprobar y que se tramiten al Banco de Crédito Local, a los efectos de su abono, las siguientes certificaciones de obras con cargo a la subvención concedida a esta Diputación para absorber el paro forzoso de la provincia: la primera certificación, de restablecimiento de la explanación de los